



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 197-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2022.- Las 12h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **No. 132-29-08-2022-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de agosto de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. **197-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de agosto de 2022, a las 12h27, *"... se recibe del abogado Germán Alejandro Rodas Coloma, un (01) escrito en veintiocho (28) fojas, y en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas..."*. (f. 70)

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 132-29-08-2022-SG**, de 29 de agosto de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **197-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 69-70)

1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 29 de agosto de 2022, a las 16h10, compuesto por un (1) cuerpo, contenido en setenta (70) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del Recurso).- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de (2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente **aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

- Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:



2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada*

Deberá adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral.

4. *Aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y **los preceptos legales vulnerados**.*

Además deberá adjuntar a su escrito, **copia legible** de la credencial de abogado.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Expediente).- En (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro; en original o en copias certificadas que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-19-23-8-2022, de 23 de agosto de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico; esto conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

QUINTO: (Sustanciación).- Al devenir de las elecciones seccionales 2023 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la tramitación de la presente causa **se la cumplirá durante todos los días**.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al abogado Germán Alejandro Rodas Coloma.



SÉPTIMO: (Patrocinador).- Téngase en cuenta que el recurrente abogado Germán Alejandro Rodas Coloma, asumirá su defensa y patrocinio dentro de la presente causa; así como, el señalamiento de la dirección de correo electrónico, ALERODCOL08@GMAIL.COM.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al abogado Germán Alejandro Rodas Coloma, en:
 - Los correos electrónicos: ALERODCOL08@GMAIL.COM
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:
 - Los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec
santiago vallejo@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003

NOVENO: (Secretaría).- Actúe el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 31 de agosto de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL
JDH



